

¿Cómo pedir licencias médicas en el ISSSTE?

Posted on 18 de enero de 2022 by Diario Humano



Personas sospechosas sin muestra o en espera de resultado, o quienes se haya confirmado infección, se les dará licencia por 7 días a partir del inicio de síntomas.

Diario Humano | La Paz, Baja California Sur (BCS).-

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) difundió el procedimiento guía para tramitar licencias médicas a los derechohabientes.

La representación en Baja California Sur (BCS), informó de la Guía de Continuidad para Garantizar los Servicios en las Unidades Médicas y Unidades Administrativas.

Busca definir acciones concretas que permitan la continuidad y el fortalecimiento de las medidas sanitarias de promoción y prevención de salud, teniendo como eje rector el derecho a la salud y a la vida digna de todas las personas, describen.

Uno de los apartados de la guía ISSSTE, se refiere a la expedición de licencias médicas por la enfermedad COVID-19; el incremento de contagios ha saturado “algunas unidades”, donde se realiza el trámite.

Se especifica que, en el caso de las personas sospechosas, que no cuenten con muestra o estén en espera de resultado, o en quienes se haya confirmado la infección, se les deberá otorgar una licencia médica por 7 días contados a partir de la fecha de inicio de síntomas.

En caso de las personas asintomáticas que acudan con una prueba rápida de antígenos o RT-PCR positiva, la licencia médica se otorgará por 7 días a partir de la fecha de toma de la prueba.

Si posterior a este periodo persisten síntomas que limiten la actividad laboral, el médico podrá valorar la generación de una licencia adicional.

En los contactos asintomáticos no se realizará la emisión de licencias médicas, ni toma de muestra para la identificación de SARS-CoV-2.

No se podrá exigir al trabajador una segunda muestra o un resultado de laboratorio negativo para reincorporarse a sus labores; esto, ya que la prueba puede continuar positiva hasta por seis semanas, aunque haya concluido el periodo de transmisibilidad del virus.

Quienes se hubieran atendido en el ámbito particular, deberán presentar: resumen clínico en hoja membretada expedida por el médico o institución que atendió al trabajador, de acuerdo con la NOM-004-SSA3-2012. Esta versa del expediente clínico, que deberá contar con nombre completo, firma autógrafa y cédula profesional del médico tratante.

Cabe señalar que el trámite de licencia médica podrá ser realizado por un familiar del paciente, entregando el resultado de la prueba, resumen clínico y carné; con la finalidad de que este mantenga el resguardo y aislamiento domiciliario y con ello cortar cadenas de transmisión de la enfermedad.

Además finalizaron advirtiendo que, la presentación de la receta médica por sí sola, no justifica el otorgamiento de licencia médica del trabajador.